



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno de octubre de dos mil veintidos

Proceso	Verbal – Servidumbre Energía Eléctrica
Demandante	Empresas Públicas de Medellín ESP - EPM
Demandada	Constructora Monserrate de Colombia S.A.S
Asunto	Solicitud se encuentra resuelta
Radicado	05001 31 03 015 2020 00073 00

En escrito allegado a la cuenta del despacho, el apoderado judicial de la entidad demandada, luego de realizar varias apreciaciones, solicita la entrega de los dineros que se encuentran consignados a órdenes del Despacho desde el momento de iniciarse el presente proceso.

Sin embargo, se remite al memorialista al auto de fecha 6 de octubre de 2020 (num. 18 expediente digital), donde se había resuelto solicitud en igual sentido, negando por improcedente la misma:

“Frente a la solicitud efectuada por la parte demandante de que le sea entregado, por el momento, la suma de \$7.104.703.070 por concepto de indemnización, que se encuentra consignada a órdenes del despacho, aún no es procedente autorizar su entrega teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.3.7.5.3 del Decreto 1073 de 2015, el cual reza:

*“7. Con base en los estimativos, avalúos, inventarios o pruebas que obren en el proceso, **el juez dictará sentencia, señalará el monto de la indemnización y ordenará su pago**”. (Negrilla fuera de texto)”*

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTE
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51ca9ebcea111ac980db0ba8bd74cc6d65a20cecc3e4b8fb29bfce13c220dd71**

Documento generado en 21/10/2022 02:54:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>